



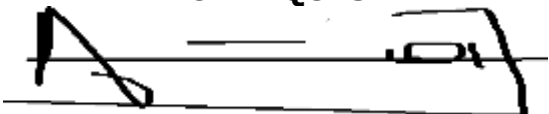
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Luís Miguel Salgado Suárez
Demandado:	Municipio de Cáceres y otro
Radicado:	05154 31 12 001 2018 00088 00
Asunto:	Tiene por no contestada la demanda
Interlocutorio:	629

Comoquiera que se encuentra notificado el demandado José Agustín Herrera Sará a través de Curador ad litem, guardando silencio, se tiene por no contestada la demanda.

Mediante auto del 03 de mayo del 2021 se designó al abogado Richard Pérez Agustín como curador ad Litem del codemandado José Agustín Herrera Sará, al cual se le notificó en debida forma, por parte de la secretaría, al respecto de su nombramiento y el auto admisorio de la demanda.

No obstante, vencidos los términos, el designado no excuso su nombramiento y tampoco asumió el encargo; razón por la cual, se abre paso la imposición de las sanciones que enseña el numeral 7° del artículo 48 del CGP y, en consecuencia, se ordena compulsar copias ante la H. Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia. Por secretaría, remítase copia del auto de nombramiento, la constancia de notificación y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1087c79dd7a3edf3eaf11561e08f46a26d314a7a7a622c615a656813f1f2704

Documento generado en 11/10/2021 05:32:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>